

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 003-GADPRG-APSPG-2023

LA ASAMBLEA PARROQUIAL DEL SISTEMA PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL GUAYAS CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1 establece que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos: 61 y 95 consagran el derecho de participación en los asuntos de interés público, para lo cual las ciudadanas y ciudadanos de forma individual y colectiva participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su el artículo. 96, reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 100, establece que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionaran regidas por principios democráticos.

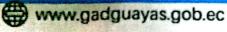
Que, el artículo 64 del COOTAD establece en su literal c, que el Gobierno Parroquial Rural implementará un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial.

Que, el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.

Que, el Reglamento del Sistema de Participación Ciudadana fue aprobado mediante RESOLUCIÓN No 001. GADPRG-RPC-2023, en la sesión del día 27 de noviembre del 2023.

Que, el artículo 6, del Reglamento del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural establece la integración de la asamblea parroquial del Sistema con autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el territorio parroquial;

Dirección Calle los Ríos y Av. 7 de agosto Correo electrónico jplaguayas@yahoo.es <mark>Teléfono</mark> 0985288639



Que, la Constitución establece en su artículo 267, que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales ejercerán su accionar en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones;

RESUELVE:

Artículo 1.- Integrar y Posesionar a los miembros de la asamblea parroquial del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guayas, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento, en el siguiente orden:

NOMBRE Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN/INSTITUCION	FIRMA //
Jairo Velasco Barreiro	Vocal del GAD GUAYAS	adow ver free
Orlando Briones	Asociación de Artistas	1 loftany
Víctor Prado	Adultos Mayores	THE STATE OF THE S
Karina Mena Cedeño	Personas con Discapacidad	Karing None
Manuel Agustín Solorzano	Consejo de Planificación	toutin solomono
Álava Intriago Melissa	Jóvenes January a re	HO.
Cesar Bolívar Briones Espinoza	Deportes	Reion D
Jandry Oswaldo Pico Macias	Gestión de Salud	le H
Francisco Mena Cano	Asamblea Ciudadana	
Felipe Pinargote Romero	Seguro Campesino	Telipet inornate k
Alexandra Vera	Teniente Político	1 /-

Todos los que se eligieran

Artículo 2.- el Sr. Leonardo Hurtado, secretario del sistema de participación en un plazo no mayor a 48 horas laborables, deberá emitir las respectivas acreditaciones a los integrantes de la asamblea parroquial del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Parroquial Rural Guayas.





DISPOSICION FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guayas, cantón El Empalme, provincia del Guayas, a los 27 días del mes de noviembre del 2023.

WALTER CARRERA CEDEÑO
Presidente

MAYRA BAJAÑA ALVARADO Vocal Principal MILAGRO BOWEN ALARCON

Vocal Principal

vicepresidenta

JAIRO VELASCO BARREIRO Vocal Principal

> LEONARDO HURTADO Secretario General Gad Guayas

